

ORDENANZA N° 353/82

VISTO:

Que numerosos lotes de la ciudad no cuentan con veredas o miniveredas, y;

CONSIDERANDO:

Que por esta causa varios sectores de la ciudad quedan aislados en días de lluvia;

Que por el reglamento de edificación en vigencia es obligatoria su construcción;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA
LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Otórgase plazo hasta el 30 de junio de 1982 a los propietarios de lotes que no cuenten con miniveredas, como mínimo, para que realicen su construcción.-

Art. 2º) Vencido dicho plazo y de no haberse realizado la obra, la Municipalidad realizará las mismas con cargo al frentistas, que se hará pasible además de las sanciones por incumplimiento que pudieren corresponderle.-

Art. 3º) La presente Ordenanza será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA